

Res. Adm. N° 101-2020-CE-PJ.- Modifican la Res. Adm. N° 092-2020-CE-PJ, sobre ampliación de competencia funcional del 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal del distrito y provincia de Ica y otras disposiciones **19**

Res. Adm. N° 106-2020-CE-PJ.- Declaran fundada solicitud de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Junín y prorrogan su destaque en la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima **20**

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Res. N° 000005-2020-SG/ONPE.- Disponen publicación de síntesis de la parte resolutive de dos resoluciones jefaturales por las que se concluyeron procedimientos administrativos sancionadores contra organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2018 **22**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 947 y 950-2020.- Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **22**

Res. N° 978-2020.- Autorizan al Banco BBVA Perú la apertura de Oficina Especial ubicada en el departamento de Lima **23**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza N° 002-2020-GRL-CR.- Aprueban Aranceles de Costas y Gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva del Gobierno Regional de Loreto **24**

Ordenanza N° 005-2020-GRL-CR.- Aprueban creación y conformación de la Instancia Regional de Concertación Intergubernamental e Intersectorial contra la Violencia de Género en Loreto **25**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ordenanza N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.- Aprueban Reglamento del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de Tumbes para el Año Fiscal 2020 **28**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 290-2020/MDSB.- Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo **29**

Ordenanza N° 291-2020/MDSB.- Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Publicidad Exterior para la jurisdicción del Distrito de San Bartolo **30**

D.A. N°001-2020/MDSB.- Prorrogan plazo para cancelar el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, con el descuento establecido en la Ordenanza N° 289-2020-MDSB **31**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

Ordenanza N° 002-2020-MPP.- Aprueban Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Pacasmayo - San Pedro de Lloc **31**

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Designan Director del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2020-MC

Lima, 13 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Director/a de Museo II - Director/a del Museo

Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Museo II - Director/a del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Rafael Varón Gabai en el cargo de Director de Museo II - Director del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEEGLIO
Ministra de Cultura

1864882-1

Rectifican el artículo primero de la R.D. N° 000109-2020-DGPA/MC, que determinó la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000124-2020-DGPA/MC

San Borja, 11 de marzo de 2020

Visto, el Informe N° 000096-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000109-2020-DGPA/MC, de fecha 04 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de marzo de 2020, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, ubicada en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 000096-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 09 de marzo de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble advierte la existencia de un error material en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000109-2020-DGPA/MC, por cuanto en el encabezado del Cuadro de Datos Técnicos incluido en el mismo, se consigna SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA SAN PEDRO 1" en lugar de ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL COLLUD-ZARPAN;

Que, el Informe N° 000096-2020-DGPA-LRS/MC detalla, además, que estamos ante un error de redacción identificable con el solo cotejo con los datos que obran en el expediente administrativo y en los demás extremos del acto resolutorio, que no constituye error esencial y por tanto no afecta el sentido de la decisión contenida en la Resolución Directoral N° 000109-2020-DGPA/MC, esto es, la determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a lo opinado por el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se advierte que el error material detectado no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Directoral N° 000109-2020-DGPA/MC, de fecha 04 de marzo de 2020, por lo que corresponde su rectificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000109-2020-DGPA/MC, de fecha 04 de marzo de 2020, que determinó la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan; en el extremo referente a la denominación del

monumento arqueológico prehispánico consignado en el encabezado del Cuadro de Datos Técnicos, por cuanto dice SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA SAN PEDRO 1", debiendo decir ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL COLLUD-ZARPAN.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución, así como el documento anexo, a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Cuarto.- ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000096-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico
Inmueble

1864876-1

Determinan la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Poncoy 2", ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000125-2020-DGPA/MC

San Borja, 12 de marzo del 2020

Vistos, el Informe de Inspección N° 06-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Poncoy 2", ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000012-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000171-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000098-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación,